

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION DE PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 1302/N 1

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 05 MAR. 2014

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; La Ley N° 19.280, Ley de Plantas Municipales; la personería del Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012; el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Constitución para la Implementación del SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN denominado "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA" de fecha 17.12.2013 y el Memorandum N° 146/2014 de fecha 11.02.2014 de DIDECO, debidamente autorizado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO

PRIMERO: APRUEBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Doña **VALESKA XIMENA CASTILLO VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 16.255.423-9, desde el 01 de ENERO del 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y exclusivo del Empleador, no excediendo del 31 de DICIEMBRE del 2014, para cumplir la función de **GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO**.

SEGUNDO: La Profesional será responsable para de gestionar, supervisar y monitorear el "Sistema Integrado" en el interior de los establecimientos educacionales, cuyas funciones se encuentran especificadas en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias.

TERCERO: PAGUESE a la profesional contratada, una suma bruta de \$ 720.300.- (Setecientos veinte mil trescientos pesos), menos el impuesto de retención.

CUARTO: IMPUTESE, el gasto resultante a la Cuenta N° 114.05.01.006.009 – CHILE PREVIENE.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



Al
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. SENDA
- 4.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 5.- C.C. DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- 6.- C.C. INTERESADA
- 7.- C.C. ARCHIVO

CVG/AVS/PCB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEI/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 27 de Febrero del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución y Doña **VALESKA XIMENA CASTILLO VALENZUELA**, Asistente Social, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 16.255.423-9, domiciliada en Constitución, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Constitución ha suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Servicio Nacional para la Implementación del Sistema Integrado de Prevención "**CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA**" para lo cual destinará a la Municipalidad de Constitución, los fondos establecidos.

SEGUNDO: La Municipalidad contrata a una "GESTOR" para los efectos de gestionar, supervisar y monitorear el "Sistema Integrado" en el interior de los establecimientos educacionales, cuyas funciones se encuentran especificadas en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela", el que pasa a formar parte de este Contrato, a la Asistente Social Doña **VALESKA XIMENA CASTILLO VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 16.255.423-9 a contar del 01 de ENERO del 2014 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2014, para cumplir la función de Gestora del Sistema Integrado.

TERCERO: Por los servicios señalados en el punto anterior, la Profesional percibirá una renta mensual bruta de \$ 720.300.- (Setecientos veinte mil trescientos pesos), incluido el impuesto de retención. Las correspondientes Boletas de Honorarios deberán ser visada por el DIDECO quien además deberá certificar la labor realizada.

CUARTO: La Profesional deberá presentarse diariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, de quien dependerá administrativamente y cumpliendo sus funciones principalmente en el sector señalado.

QUINTO: El contrato regirá del 01 de ENERO del 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y exclusivo del Empleador, no excediendo del 31 de DICIEMBRE del 2014, o bien hasta una fecha anterior, si el Convenio lo demanda según se señala en la cláusula DUODECIMO del Convenio de Colaboración Financiera.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución y firman el presente contrato en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la profesional y los otros en poder de la Municipalidad de Constitución.



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

VALESKA X. CASTILLO VALENZUELA
ASISTENTE SOCIAL

CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEN/dhi.-